Director Asociado de Servicios Médicos

Criterios de Clasificación:

Trabajo profesional y ejecutivo que requiere la aplicación de conocimientos variados de diferentes disciplinas del saber actuando como Director Asociado de Servicios Médicos, el cual está integrado por: Monitoreo Médico; Calidad y Epidemiología; Establecimiento y Revisión de Política Médica, y Farmacia. Participa, colabora y ayuda en la formulación de la política pública y su implantación en la Corporación.

Planifica, coordina, dirige y supervisa las actividades de Servicios Médicos. Realiza los estudios conducentes a la búsqueda de elementos y fundamentos que permitan la elaboración de la política médica por tipo de caso y somete recomendaciones a tales efectos. Mantiene un programa de calidad y Epidemiología, controla los bloques de citas para reducir los periodos de espera, monitorea los casos para requerir su disposición en tiempo razonable, elabora y publica el Formulario de Medicinas, mantiene y controla el inventario del almacén de medicinas y distribuye las mismas según requerimientos.

Recomienda el establecimiento de nuevas normas y procedimientos de trabajo o la revisión de las ya existentes con el propósito de mejorar y agilizar los servicios que se prestan o desarrollar nuevos enfoques sobre el contenido de los programas de trabajos.

Asesora sobre las gestiones a ser realizadas con el propósito de lograr las certificaciones de los diferentes Dispensarios de la Corporación, conforme a la Ley 101 del Departamento de Salud; realiza evaluaciones y contesta consulta de los expedientes de lesionados en la canalización de situaciones; realiza evaluaciones de propuestas de proveedores internos y externos; determina necesidades de adiestramiento de impacto al área médica, y coordina los mismos con el Área de Educación y Desarrollo.

Trabaja bajo la supervisión del Director del Área Médica. Recibe instrucciones generales ocasionalmente, conforme a los objetivos que persiguen las actividades a su cargo. Realiza su trabajo con independencia y criterio propio. Su labor se evalúa mediante la presentación de informes y los resultados obtenidos.

Se crea esta clase para que forme parte del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Personal Gerencial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, conforme a la autoridad que confiere al Administrador la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Núm. 103 de 28 de junio de 1969, y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992 y será efectiva a partir del 16 de enero de 2002.

Visto Bueno:

Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Recursos Humanos

Aprobado:

Nicolás López Peña
Administrador
Corporación Fondo
del Seguro del Estado

jacr